

BOLETÍN TRIBUTARIO

SEPTIEMBRE 2025



ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
I. NOVEDADES TRIBUTARIAS.....	5
1. Gobierno Central.....	5
1.1. Anteproyecto de Ley para agilizar los procesos contenciosos y contencioso administrativos (aprobado en gabinete de ministros el 20 de agosto de 2025)	5
1.2. Anteproyecto de Ley de creación del Impuesto Alternativo Manufacturero (IAM) (presentado el 1 de septiembre de 2025).....	5
2. Cámara de Senadores	6
2.1. Proyecto de Ley para la aplicación escalonada de la alícuota del IVA. PL 289-24 de 27 de agosto del 2025.	6
3. Servicio de Impuestos Nacionales.....	6
3.1. Prórroga para la presentación de la declaración jurada y pago del IUE para contribuyentes con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo. Resolución Normativa de Directorio N° 102500000034, de 4 de agosto de 2025.....	6
3.2. Prórroga para la presentación de declaraciones juradas y pago del IVA para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y empresas petroleras con contratos de operación vigentes con YPFB. Resolución Normativa de Directorio N° 102500000035, de 22 de agosto de 2025.	7
4. Entidades Territoriales Autónomas.....	7
4.2. Ley transitoria de beneficios tributarios municipales de inmuebles, vehículos y actividades económicas (Perdonazo tributario). Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1794, de 19 de agosto de 2025.....	8
4.3. Reglamento a la Ley Municipal No. 1655/2025 de Ferias Francas. Decreto Municipal 476/2025, de 5 de agosto del 2025.	9
II. NOVEDADES ADUANERAS	9
5. Aduana Nacional (AN).....	9
5.1. Instrucciones referentes al Registro de Pesaje en las Balanzas Camioneras habilitadas por la Aduana Nacional. Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2025/0108, de 31 de julio de 2025. 9	9
5.2. Nuevo Reglamento para Ferias Internacionales. Resolución de Directorio No. RD 01-057- 25, de 12 de agosto de 2025.....	10
III. NOVEDADES INTERNACIONALES.....	11
6.1. Actualización del apéndice del anexo de la Resolución 1684 sobre el Valor en Aduana de las Mercancías Importadas. Resolución No. 2512 de 18 de agosto del 2025.	11
6.2. Implementación del intercambio electrónico de datos de la Declaración Andina del Valor entre las administraciones aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina. Resolución No. 2513 de 18 de agosto del 2025.	12
7.1. Convención Marco de la ONU sobre Cooperación Fiscal Internacional.....	13
IV. PROGRAMAS DE GOBIERNO – ELECCIONES GENERALES 2025	14

V. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES 17

RESUMEN EJECUTIVO

Durante agosto de 2025, se presentaron dos anteproyectos de ley con los siguientes objetivos: i) agilizar los procesos contenciosos y contencioso administrativos en Bolivia, otorgándoles rango legal a los procedimientos actualmente regulados por instructivos; y, ii) sustituir el Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) mediante la creación de un Impuesto Alternativo Manufacturero (IAM).

La Cámara de Senadores debate una ley para fomentar nuevas empresas con una alícuota escalonada de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Asimismo, destacamos las siguientes novedades:

- ➔ El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) amplió el plazo para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - Presentación de la declaración jurada y pago del IUE para contribuyentes con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo.
 - Presentación de declaraciones juradas y pago del IVA para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y empresas petroleras con contratos de operación vigentes con YPFB.
- ➔ El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz estableció un nuevo perdonazo tributario para el pago de las deudas por el IDTGB y todas las tasas departamentales.
- ➔ El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz estableció un nuevo perdonazo tributario con condonación escalonada de deudas.
- ➔ El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba publicó el reglamento sobre ferias francas realizadas en el municipio.
- ➔ La Aduana Nacional (AN) estableció publicó la segunda versión del Reglamento para Ferias Internacionales, actualizando los requisitos, formalidades y condiciones aplicables al ingreso, permanencia y salida de mercancías bajo admisión temporal en depósitos aduaneros feriales.
- ➔ La Comunidad Andina de Naciones (CAN) publicó dos Resoluciones que actualizan el apéndice del anexo de la Resolución 1684 sobre el Valor en Aduana de las Mercancías Importadas e implementan del intercambio electrónico de datos de la Declaración Andina del Valor entre las administraciones aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina.
- ➔ La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas creó un Comité Intergubernamental para negociar una Convención Marco que debe elaborar un acuerdo global para gravar los ingresos transfronterizos en la economía digital.
- ➔ Con miras a la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2025, PPO informa las propuestas con impacto tributario y sectorial de los candidatos Rodrigo Paz (PDC) y Jorge “Tuto” Quiroga (Alianza Libre).

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Gobierno Central

1.1. Anteproyecto de Ley para agilizar los procesos contenciosos y contencioso administrativos (aprobado en gabinete de ministros el 20 de agosto de 2025)

Objeto

El Anteproyecto de Ley tiene por objeto modernizar y agilizar los procesos contenciosos y contencioso administrativos en Bolivia, otorgándoles rango legal a los procedimientos actualmente regulados por instructivos, y fortaleciendo la capacidad del Estado para recuperar deudas e imponer sanciones.

Aspectos relevantes

- (1) **Plazos y procedimientos claros:** La norma propone establecer plazos definidos y reglas precisas para la presentación de pruebas y recursos, asegurando seguridad jurídica y eficiencia para todas las partes.
- (2) **Rango legal para los procesos:** El Anteproyecto de Ley busca sustituir los instructivos del Tribunal Supremo de Justicia, que carecen de fuerza de ley, por una legislación formal que brinde respaldo jurídico a los litigios contenciosos.
- (3) **Garantías para las partes:** El Anteproyecto garantiza el derecho a apelar decisiones y defiende el principio de legalidad, permitiendo a los procesados recurrir fallos y ejercer su defensa en igualdad de condiciones.
- (4) **Eficiencia y reducción de costos:** Al reducir la necesidad de actualizaciones periódicas de datos y agilizar los trámites, la propuesta disminuirá la carga administrativa y los costos para abogados, entidades públicas y contribuyentes.

1.2. Anteproyecto de Ley de creación del Impuesto Alternativo Manufacturero (IAM) (presentado el 1 de septiembre de 2025)

Objeto

El Anteproyecto de Ley propone sustituir el Impuesto a las Transacciones (IT) y el IUE mediante la creación de un Impuesto Alternativo Manufacturero (IAM). Su finalidad es fortalecer y formalizar a las micro y pequeñas unidades productivas de la industria manufacturera, reduciendo su carga tributaria a dos tributos (IVA e IAM).

Aspectos relevantes

- (1) **Sustitución de tributos y beneficiarios:** El IAM reemplaza al IT y al IUE y se aplicará a empresas unipersonales y jurídicas del sector manufacturero que facturen hasta Bs 700.000 al año. También abarca unidades productivas con superficies menores a 145 m², con hasta 10 trabajadores, incluyendo a las Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas Originarias (OECAS) y las Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM).

- (2) **Alícuota progresiva:** El proyecto contempla una alícuota escalonada: 1% en el primer año, 2% en el segundo, 3% en el tercero, 4% en el cuarto y 5% a partir del quinto año. Una vez alcanzada la tasa del 5%, esta se mantiene fija.
- (3) **Simplificación y formalización:** La propuesta mantiene las obligaciones del IVA y simplifica la contabilidad exigida por el Servicio de Impuestos Nacionales. Se busca incentivar la formalización de la microempresa manufacturera mediante un régimen tributario más sencillo.
- (4) **Expectativas de recaudación y desarrollo:** Se estima recaudar más de Bs 15 millones en el primer año y Bs 86 millones en el quinto. Según el ministro de Economía, la prioridad es lograr que más unidades productivas se formalicen y se integren plenamente a la economía nacional. La Conamype respalda la iniciativa porque ajusta la carga fiscal a la realidad de las micro y pequeñas empresas, fomentando su crecimiento.

2. Cámara de Senadores

2.1. *Proyecto de Ley para la aplicación escalonada de la alícuota del IVA. PL 289-24 de 27 de agosto del 2025.*

Objeto

El Proyecto de Ley (PL) tiene por objeto modificar el artículo 15 de la Ley No. 843 que establece una alícuota única del 13% para el IVA.

Aspectos relevantes

- (1) **Alícuota escalonada para nuevas empresas:** El PL propone que las nuevas empresas estén exentas del pago del IVA los primeros dos años, para luego pagar 4% en el tercer año, 8% en el cuarto, y 13% a partir del quinto año.
- (2) **Exclusión específica:** De acuerdo con el PL, este beneficio no aplica a las empresas que realicen actividades sujetas al Impuesto a los Consumos Específicos (ICE).

3. Servicio de Impuestos Nacionales

3.1. *Prórroga para la presentación de la declaración jurada y pago del IUE para contribuyentes con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo. Resolución Normativa de Directorio N° 102500000034, de 4 de agosto de 2025.*

Objeto

La RND establece una prórroga excepcional que amplía el plazo de vencimiento para la declaración jurada y el pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) de contribuyentes con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, fijando como nueva fecha límite el 18 de agosto de 2025.

Aspectos relevantes

- (1) El beneficio alcanza a todos los contribuyentes sujetos al IUE cuyo cierre de gestión fiscal se produjo al 31 de marzo de 2025, quienes deberán presentar la declaración jurada y efectuar el pago correspondiente hasta el 18 de agosto de 2025.

- (2) La medida responde a las solicitudes planteadas por contribuyentes y reemplaza la prórroga previa fijada en la RND N° 102500000033, que establecía como fecha límite el 8 de agosto de 2025.

3.2. Prórroga para la presentación de declaraciones juradas y pago del IVA para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y empresas petroleras con contratos de operación vigentes con YPFB. Resolución Normativa de Directorio N° 102500000035, de 22 de agosto de 2025.

Objeto

La RND establece una prórroga excepcional que amplía el plazo de vencimiento para la declaración y el pago del IVA, fijando como nueva fecha límite el 29 de agosto de 2025.

Aspectos relevantes

- (1) El SIN prorroga la declaración y pago del IVA del periodo fiscal julio de 2025 para YPFB y las empresas petroleras con contratos de operación vigente con la YPFB.
- (2) La medida se originó por los ajustes que realizó el SIN en los formularios de liquidación de YPFB y de las empresas petroleras.

4. Entidades Territoriales Autónomas

Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

4.1. Ley de Perdonazo Tributario Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. Ley Departamental N° 377, de 8 de agosto de 2025.

Objeto

La Ley Departamental establece un periodo de regularización voluntaria de deudas tributarias departamentales, otorgando beneficios de condonación de multas e intereses a los contribuyentes que cancelen sus adeudos tributarios al contado.

Aspectos relevantes

- (1) El ámbito de aplicación de la ley comprende las deudas tributarias por el Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB) y todas las tasas departamentales cobradas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- (2) El programa de regularización rige hasta el 30 de septiembre de 2025.
- (3) La Ley Departamental condona el 100% de los intereses y multas generados por incumplimiento u omisión de pago, disponiendo que únicamente se puede realizar el pago al contado, quedando excluidas las facilidades de pago.
- (4) Los contribuyentes pueden acogerse a este beneficio, aunque se encuentren en fiscalización, determinación, ejecución tributaria, procesos sancionadores o incluso en etapa recursiva administrativa o judicial, siempre que desistan de los recursos interpuestos y paguen al contado.

- (5) Los requisitos para acceder al son: i) documentación de identidad, ii) poderes de representación en caso de personas jurídicas; y, iii) certificaciones emitidas por los prestadores de servicios departamentales en el caso de tasas departamentales.

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSC)

4.2. *Ley transitoria de beneficios tributarios municipales de inmuebles, vehículos y actividades económicas (Perdonazo tributario). Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1794, de 19 de agosto de 2025.*

Objeto

La Ley Municipal establece un régimen de regularización de obligaciones tributarias municipales, mediante la condonación de multas e intereses y la aplicación de descuentos sobre tributos omitidos de inmuebles, vehículos automotores y actividades económicas.

Aspectos relevantes

- (1) El beneficio alcanza a contribuyentes propietarios, poseedores o terceros responsables dentro del municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- (2) La Ley Municipal alcanza al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI/IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA/IMPVA), Patente de Funcionamiento de Actividades Económicas y los impuestos a las transferencias de bienes inmuebles y vehículos (IMT/IMTO).
- (3) La Ley Municipal establece un esquema de descuentos diferenciados para tributos omitidos de impuestos a la propiedad y transferencias onerosas, según la gestión en que se hubieran generado las deudas. Los porcentajes varían en función de la antigüedad de la obligación, incentivando la regularización de periodos más antiguos con mayores beneficios.

Concepto	Periodo 1995 – 2014	Periodo 2015 – 2023	Periodo 2015 – julio 2025
Tributos omitidos (IPBI, IPVA, IMPBI, IMPVA, Patente de Funcionamiento de Actividades Económicas)	50% de descuento	20% de descuento	–
Transferencias de bienes inmuebles y vehículos (IMT, IMTO)	50% de descuento	–	20% de descuento

- (4) La Ley Municipal dispone la condonación del 100% de multas e intereses en todos los tributos alcanzados, habilitando el acceso al beneficio incluso para registros observados o bloqueados en el sistema tributario municipal. El pago podrá efectuarse al contado o, en el caso de IPBI, IPVA, IMPBI, IMPVA y Patentes, mediante plan de pagos.
- (5) Los contribuyentes en procesos de fiscalización, determinación o ejecución tributaria también podrán acogerse al beneficio, siempre que regularicen sus deudas dentro del plazo de vigencia. El pago efectuado bajo esta Ley tiene efecto liberatorio, extinguiendo la obligación sin reconocimiento expreso de responsabilidad tributaria ni sujeción a fiscalización posterior.

(6) El beneficio estará vigente hasta el 21 de noviembre de 2025.

Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

4.3. Reglamento a la Ley Municipal No. 1655/2025 de Ferias Francas. Decreto Municipal 476/2025, de 5 de agosto del 2025.

Objeto

El Decreto Municipal reglamenta la Ley Municipal N° 1655/2025 de Ferias Francas, de 3 de junio de 2025 estableciendo los procedimientos, condiciones, requisitos, derechos y sanciones para la autorización, funcionamiento y regularización de ferias francas en el municipio de Cochabamba.

Aspectos relevantes

- (1) El reglamento dispone que no se autorizan ferias en vías estructurantes (primer orden) ni colectoras (segundo orden) cuando afecten la circulación. Para la autorización en vías estructurales o vías colectoras se requiere un informe técnico emitido por la Unidad Organizacional responsable en Movilidad Urbana, previa inspección.
- (2) Asimismo, el reglamento dispone que debe respetarse una distancia mínima de 10 cuadras respecto de otra feria previamente autorizada.
- (3) El reglamento prohíbe la venta de productos restringidos o prohibidos por disposiciones legales.
- (4) Además de los anteriores requisitos formales, el representante de la Feria Franca debe de cancelar la suma de Bs. 500 en la entidad financiera autorizada del GAMC.
- (5) Para la aplicación de los incentivos tributarios de la Patente de Funcionamiento por Actividades Eventuales Temporales (PFAET), el reglamento prevé los siguientes descuentos: Pronto Pago 15% (DPP) y Apoyo a la Producción Nacional 20% (DAPN), conforme a la Ley Municipal 1655/2025.
- (6) De acuerdo con el reglamento, los documentos que deben de presentarse para la autorización de funcionamiento de una feria franca son: comprobante de pago; declaración jurada virtual con ubicación, puestos, rubros, días/horarios; plano georreferenciado; lista de feriantes; informes técnicos de planificación y vialidad; y certificado de no existencia de otra feria a 10 cuadras.

II. NOVEDADES ADUANERAS

5. Aduana Nacional (AN)

5.1. Instrucciones referentes al Registro de Pesaje en las Balanzas Camioneras habilitadas por la Aduana Nacional. Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2025/0108, de 31 de julio de 2025.

Objeto

La Minuta de Instrucción tiene como finalidad establecer lineamientos para el registro del pesaje en las balanzas camioneras habilitadas por la AN, dirigidas a gerencias regionales, administraciones de aduana interior, transportadores internacionales, despachantes de aduana, concesionarios de recintos aduaneros y operadores de comercio exterior.

Aspectos relevantes

(1) **Registro y Transmisión del pesaje:** El personal del concesionario de recinto aduanero o de la Administración Aduanera será responsable de registrar y transmitir los datos de pesaje desde el aplicativo informático de la balanza camionera al SUMA. Este procedimiento incluye:

- La captura del peso en el aplicativo de la balanza camionera.
- La consignación del número de placa de control del medio o unidad de transporte.
- La transmisión automática del peso al manifiesto de carga registrado en el SUMA.

En la Administración Aduanera de destino, el SUMA no permitirá el registro manual del peso en el manifiesto de carga; únicamente se considerará el peso registrado automáticamente para la emisión del Parte de Recepción. Para otras operaciones aduaneras, se tomará como referencia el peso registrado en la balanza camionera de la AN.

(2) **Mantenimiento y calibración:** Las Administraciones Aduaneras deben gestionar y ejecutar el mantenimiento y la calibración periódica de las balanzas, garantizando su correcto funcionamiento.

5.2. Nuevo Reglamento para Ferias Internacionales. Resolución de Directorio No. RD 01-057-25, de 12 de agosto de 2025.

Objeto

La RD aprueba la segunda versión del Reglamento para Ferias Internacionales, a fin de actualizar los requisitos, formalidades y condiciones aplicables al ingreso, permanencia y salida de mercancías bajo admisión temporal en depósitos aduaneros feriales, así como las reglas de control, garantías y procedimientos vinculados a su habilitación y cierre.

Aspectos relevantes

(1) La RD mantiene el régimen de Destino Aduanero Especial bajo admisión temporal, que permite la suspensión del pago de tributos aduaneros hasta que las mercancías sean reexportadas o nacionalizadas.

(2) El Reglamento amplía de 48 horas a cinco días hábiles el plazo de revisión de las garantías constituidas por los organizadores. Además, incorpora la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras como alternativa a la Garantía a Primer Requerimiento para entidades privadas y a la Garantía prendaria para entidades públicas.

(3) La RD ratifica la posibilidad de habilitar un Depósito Aduanero Ferial hasta treinta días antes y treinta días después del evento, manteniendo de manera excepcional la solicitud con diez días hábiles de anticipación, ahora a través del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA).

(4) La RD establece que, al concluir cada feria, la Administración Aduanera debe realizar el control de inventario y ejecutar las garantías cuando se detecten incumplimientos de reexportación o nacionalización de mercancías.

III. NOVEDADES INTERNACIONALES

6. Comunidad Andina de Naciones

6.1. Actualización del apéndice del anexo de la Resolución 1684 sobre el Valor en Aduana de las Mercancías Importadas. Resolución No. 2512 de 18 de agosto del 2025.

Objeto

La Resolución actualiza el apéndice del Anexo de la Resolución 1684, que rige el Reglamento Comunitario de la Decisión 571 sobre el Valor en Aduana de las Mercancías Importadas.

Aspectos relevantes

- (1) **Cánones y Derechos de Licencia:** La Resolución aclara las reglas para la inclusión de cánones y derechos de licencia en el valor en aduana, incluyendo casos con impuestos sobre la renta y pagos por uso de marcas o patentes.
- (2) **Ventas "Flash":** La Resolución establece que se aceptará el precio reducido de mercancías adquiridas en "ventas flash" como base para la valoración en aduana, siempre que se cumplan las condiciones del Artículo 1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Sin embargo, determina que es poco probable que estos precios puedan usarse para valorar mercancías idénticas o similares debido a las condiciones de mercado especiales.
- (3) **Mercancías con Marca Propia del Comprador:** El precio de mercancías con la marca comercial del comprador puede ser aceptado para el Artículo 1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incluso si es diferente al precio de mercancías con la marca del vendedor, siempre que la marca sea propiedad del comprador y no se pague un canon por su uso.
- (4) **Gastos Accesorios:** La Resolución determina que los gastos relacionados con programas de ahorro o cuotas de club (opcionales) no forman parte del valor en aduana, mientras que un suplemento de divisa obligatorio sí debe incluirse como parte del "precio realmente pagado o por pagar".
- (5) **Criptomonedas:** Cuando las transacciones se pactan en criptomonedas no reconocidas como moneda de curso legal, el valor en aduana no puede determinarse según el Artículo 1 del mencionado Acuerdo, a menos que el pago final se realice en una moneda de curso legal reconocida.
- (6) **Incumplimientos de Pago del Comprador:** Los impagos contractuales por parte del comprador, incluyendo el precio de compra o derechos de licencia, deben incluirse en el "precio realmente pagado o por pagar" o en los ajustes del Artículo 8.1 del mencionado Acuerdo, formando parte del valor en aduana.

- (7) **Comentario sobre "Sustancialmente en las Mismas Cantidades":** La Resolución flexibiliza la interpretación de esta expresión para la aplicación de los métodos de valoración de mercancías idénticas o similares, permitiendo un grado de flexibilidad acorde con los usos comerciales.
- (8) **Estudios de Casos sobre Precios de Transferencia:** Se incorporan estudios que analizan cómo los documentos de precios de transferencia, basados en las Directrices de la OCDE, pueden ser utilizados por la Aduana para examinar si la vinculación entre comprador y vendedor ha influido en el precio de las mercancías importadas. Los estudios muestran ejemplos de cuándo un EPT puede respaldar o refutar que el precio no fue influido, y cómo la información de un EPT puede usarse para determinar el valor en aduana mediante métodos alternativos.
- (9) **Vigencia:** La resolución entró en vigor a partir de su publicación el 18 de agosto de 2025.

6.2. Implementación del intercambio electrónico de datos de la Declaración Andina del Valor entre las administraciones aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina. Resolución No. 2513 de 18 de agosto del 2025.

Objeto

La Resolución aprueba la implementación del intercambio electrónico de los datos de la Declaración Andina del Valor (DAV) entre las administraciones aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Aspectos relevantes

- (1) **Marco Legal:** La Resolución tiene como base el Acuerdo de Cartagena, la Decisión 571 (que establece la DAV), y las Decisiones 770 y 929, este último referente a la Interoperabilidad Comunitaria Andina (INTERCOM) para el intercambio de documentos digitales.
- (2) **Intercambio Electrónico:** La Resolución define como el suministro y recepción de datos de la DAV entre las administraciones aduaneras de forma electrónica, utilizando protocolos y estándares predefinidos.
- (3) **Datos Obligatorios y Opcionales:** La Resolución establece campos de datos obligatorios, opcionales y facultativos para el intercambio electrónico, detallados en el Anexo II de la resolución.
- (4) **Momento del Envío:** El envío de los datos de la DAV se realizará una vez otorgado el levante de las mercancías.
- (5) **Uso de la Información Intercambiada:** La información recibida se utilizará para el control y verificación en procedimientos de análisis de riesgo, investigaciones aduaneras, fiscales o judiciales, y para la facilitación del comercio, garantizando la confidencialidad y privacidad.
- (6) **Implementación Tecnológica y Plazos:** Los Países Miembros deben desarrollar los sistemas informáticos para enviar y recibir datos a través de INTERCOM. El intercambio puede comenzar hasta el 31 de diciembre de 2025 para los países que tengan la infraestructura lista, y los demás se incorporarán hasta el 31 de diciembre de 2026.

(7) **Seguridad y Almacenamiento:** Los datos se intercambiarán encriptados mediante llave pública y privada. Los datos de la DAV se almacenarán por un (1) año en el repositorio de INTERCOM.

(8) **Vigencia:** La resolución entró en vigor a partir de su publicación el 18 de agosto de 2025.

7. Organización de Naciones Unidas (ONU)

7.1. Convención Marco de la ONU sobre Cooperación Fiscal Internacional

Contexto

La Asamblea General de la ONU creó un Comité Intergubernamental para negociar una Convención Marco sobre Cooperación Fiscal Internacional, que debe elaborar un acuerdo global para gravar los ingresos transfronterizos en la economía digital. El calendario oficial estableció dos primeras sesiones en Nueva York: del 4 al 8 de agosto y del 11 al 15 de agosto de 2025. Una tercera ronda está prevista del 10 al 21 de noviembre en Nairobi.

Las negociaciones se organizan en tres workstreams: el primero aborda el texto central de la Convención (asignación de derechos de imposición y asistencia administrativa), el segundo (Protocolo I) trata la tributación de ingresos por servicios transfronterizos, y el tercero (Protocolo II) se enfoca en la prevención y resolución de disputas.

Participaron la mayoría de los Estados miembros de la ONU y bloques regionales (UE, Grupo África, CARICOM, países latinoamericanos y asiáticos), además de más de 100 organizaciones de la sociedad civil y sindicatos que presentaron aportes para los tres workstreams.

Principales novedades de la Primera Sesión (4-8 de agosto)

- 1) **Asignación justa de derechos de imposición:** El día 3 estuvo dedicado a debatir el principio de justicia tributaria. Los países del Norte (Alemania, Canadá, Suiza, Reino Unido, entre otros) plantearon incluir principios económicos como eficiencia y simplicidad, mientras que países del Sur (India, Kenia, Brasil y Tanzania) rechazaron limitar la definición y exigieron que la “justicia” permita gravar servicios digitales y remotos donde se genera el valor. México apoyó el lenguaje del “Compromiso de Sevilla”, enfatizando que los impuestos deben pagarse donde ocurre la actividad económica.
- 2) **Equidad y gobernanza:** África y CARICOM subrayaron la necesidad de sistemas de fuente y mayor transparencia, reclamando que la Convención incluya un órgano de gobierno (COP) y una secretaría permanente. Los países desarrollados, por su parte, defendieron compromisos opcionales y no vinculantes y buscaron alinearse con marcos existentes como los de la OCDE.
- 3) **Alcance social:** Se discutió la tributación de personas de alto patrimonio y la lucha contra la evasión e ilícitos financieros. Delegaciones africanas reclamaron mayor intercambio de información y registros globales de activos. Hubo consenso en que las estructuras offshore y la opacidad dificultan gravar a los más ricos.

Principales novedades de la Segunda Sesión (4-8 de agosto)

- 1) **Protocolo I – Servicios transfronterizos:** Los debates giraron en torno a las reglas de nexus y al método de cobro. Países del Norte defendieron requisitos de presencia física y tributación neto sobre utilidades, advirtiendo que un impuesto bruto podría distorsionar inversiones. Países del

Sur (Brasil, Ghana, Nigeria, Kenia y Chile) propusieron criterios modernos basados en presencia económica significativa (SEP) y tributación sobre ingresos brutos, para capturar adecuadamente los servicios digitales.

- 2) **Protocolo II – Prevención y resolución de disputas:** Los países desarrollados promovieron el arbitraje obligatorio como mecanismo de solución, mientras que la África y otros países en desarrollo lo rechazaron por costos y desequilibrios de poder. Se barajaron alternativas como auditorías conjuntas, mediación, paneles dirigidos por la ONU y arbitraje opcional.
- 3) **Críticas al sistema actual:** Muchos Estados y organizaciones civiles criticaron las reglas de precios de transferencia y la norma del “arm’s length”, proponiendo una imposición unitaria con reparto formulado y un impuesto mínimo global efectivo. El debate también abarcó la necesidad de reportes país-por-país públicos y mayor transparencia.

Resumen de Posiciones

Bloque/Actor	Postura resumida
África y CARICOM	Favorecen reglas simples y amplias, con impuestos recaudados donde se genera valor; piden incorporar mecanismos de gobernanza (COP y secretaría) y defender la imposición en origen.
UE y otros países desarrollados	Prefieren compromisos opcionales, alineados con normas OCDE. En el Protocolo I buscan mantener presencia física y tributación neta; apoyan arbitraje obligatorio en disputas.
Países en desarrollo (LatAm, África, Asia)	Impulsan un enfoque de presencia económica significativa para servicios digitales, tributación bruta y eliminación de precios de transferencia. Rechazan el arbitraje obligatorio y proponen soluciones alternativas.
Sociedad civil (GATJ, CESR, etc.)	Demandan un convenio ambicioso que vincule fiscalidad con desarrollo sostenible, igualdad de género y derechos humanos. Plantean impuestos progresivos, unidad de base, mínimos efectivos y obligaciones para incluir personas de alto patrimonio.

Próximos pasos

- 1) El Comité acordó que los borradores de ambos protocolos y de la Convención se presentarán en las sesiones posteriores. La tercera sesión tendrá lugar en Nairobi del 10 al 21 de noviembre de 2025, seguida de reuniones en febrero de 2026. La meta es llevar textos consolidados a la Asamblea General en la segunda mitad de 2027.
- 2) Se prevé que las siguientes rondas profundicen en definiciones de nexus, en la inclusión de sectores específicos y en la manera de equilibrar simplificación administrativa con equidad tributaria.

IV. PROGRAMAS DE GOBIERNO – ELECCIONES GENERALES 2025

Con miras a la segunda vuelta electoral del 19 de octubre de 2025, PPO revisó los programas de gobierno presentados ante el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), así como las propuestas difundidas por los candidatos Rodrigo Paz Pereira (Partido Demócrata Cristiano) y Jorge “Tuto”

Quiroga (Alianza Libre). El análisis se centra en aquellos elementos con potencial impacto tributario, aduanero y sectorial, considerando además información complementaria de medios de prensa y reportes especializados.

Consideramos que esta comparación puede resultar útil para evaluar oportunidades y riesgos asociados a una eventual nueva administración.

Alianza o Partido Político	Sistema Tributario	Comercio Exterior y Aduana	Hidrocarburos	Minería
Rodrigo Paz Pereira (PDC)	Reducción general de impuestos.	El candidato propone la eliminación de la Aduana Nacional y la creación de una nueva entidad con mayor eficiencia.	El candidato propone la reformulación de la Ley de Hidrocarburos, orientada a dar un menor rol al Estado y mayor apertura al sector privado.	El candidato propone la formalización de cooperativas auríferas mediante la creación de una banca especializada que facilite acceso a crédito.
	El candidato propone un Perdonazo Tributario 2026, que incluye la condonación del 100% de intereses, multas y sanciones tributarias y aduaneras; una reducción del 30% del capital adeudado para quienes paguen al contado dentro de los primeros 90 días; la posibilidad de acceder a planes de pago de hasta 36 meses sin pérdida de beneficios; y la suspensión inmediata de procesos coactivos y embargos al acogerse al programa.	El candidato plantea la reducción arancelaria para insumos y maquinaria que no se producen localmente, con el fin de abaratar costos y mejorar la competitividad.	El candidato plantea incentivos para el desarrollo de energías renovables, con un enfoque en la transición energética sostenible.	El candidato no plantea cambios en las regalías para grandes.
	Simplificación administrativa	El candidato impulsa la liberalización plena de exportaciones, bajo el principio de "nunca más prohibir" la salida de productos.	El candidato propone el fortalecimiento de YPFB bajo un esquema competitivo, priorizando eficiencia y atracción de inversiones.	El candidato garantiza estabilidad fiscal y seguridad jurídica como mecanismos para atraer inversión al sector.
Jorge "Tuto" Quiroga (Alianza Libre)	El candidato propone un esquema denominado "10-10-	El candidato propone la liberalización comercial inmediata y	El candidato propone una inyección inicial de USD 12.000 millones a	El candidato propone un sistema

	10", que establece una tasa uniforme del 10% para el IVA, el IUE y el RC-IVA.	la firma de acuerdos estratégicos con Estados Unidos, la Unión Europea, India y China.	través de organismos multilaterales, destinada a reforzar reservas y estabilizar la economía.	impositivo competitivo vinculado a precios internacionales, acompañado de la reestructuración de regalías y la implementación de concesiones claras para dar previsibilidad al sector.
	El candidato plantea la eliminación de la doble imposición sobre dividendos, suprimiendo la carga tributaria adicional cuando ya se haya pagado el IUE.	El candidato plantea la aplicación de aranceles mínimos diferenciados, con un 5% para bienes de capital y un 10% para bienes de consumo.	El candidato plantea la reforma de la Ley de Hidrocarburos y el impulso de una transición energética hacia fuentes renovables.	El candidato impulsa el desarrollo del litio mediante tecnología avanzada, con el objetivo de atraer inversión extranjera y consolidar una cadena de valor moderna y sostenible.
	El candidato propone una reforma progresiva y simplificada del sistema tributario, con énfasis en la lucha contra la evasión fiscal y en la eliminación de impuestos menores para concentrar esfuerzos en la recaudación efectiva.	El candidato impulsa la modernización y digitalización del sistema aduanero, orientada a agilizar procesos y mejorar la eficiencia.	El candidato propone la autonomía plena del Banco Central de Bolivia (BCB), prohibiendo su financiamiento al gasto público y reforzando la estabilidad monetaria.	El candidato garantiza seguridad jurídica a través de tratados de inversión y el retorno de Bolivia al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), reforzando la confianza de los inversionistas internacionales.

Contexto Legislativo

La viabilidad de estas propuestas dependerá en gran medida de la composición parlamentaria. El cómputo nacional de las Elecciones Generales 2025, presentado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), confirma la distribución de fuerzas en la Asamblea Legislativa Plurinacional para el periodo 2025-2030.

La conformación actual ya está establecida y no cambiará tras la segunda vuelta presidencial, por lo que influirá en el alcance que tenga la próxima administración para implementar ajustes económicos y fiscales. Los datos publicados por el Tribunal Supremo Electoral son los siguientes:

- **Partido Demócrata Cristiano (PDC):** 70 legisladores (16 senadores, 17 plurinominales, 30 uninominales, 5 supraestatales y 2 especiales).
- **Alianza Libre:** 53 representantes (12 senadores, 17 plurinominales, 20 uninominales, 2 supraestatales y 2 especiales).
- **Alianza Unidad (UNIDAD):** 35 legisladores.
- **Alianza Popular (AP):** 8 diputados.
- **APB Súmate:** 6 representantes (5 plurinominales y 1 senador).
- **MAS-IPSP:** 2 diputados plurinominales.



Conclusiones

- 1) Ambos candidatos descartan la creación de nuevos impuestos y ratifican la importancia de la seguridad jurídica.
- 2) Rodrigo Paz propone la descentralización fiscal y reducción de impuestos.
- 3) Jorge Quiroga propone la uniformidad tributaria y acuerdos de libre comercio.
- 4) La composición confirmada del Parlamento, con predominio del PDC y la Alianza Libre, asegura que ambas fuerzas tendrán un rol determinante en la aprobación o bloqueo de reformas tributarias y sectoriales, independientemente del resultado de la segunda vuelta.

Si requiere un análisis con mayor detalle sobre políticas públicas concretas asociadas a un sector o actividad económica, puede ponerse en contacto con nuestro equipo.

V. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES

Gobiernos Municipales

Los programas de regularización de adeudos tributarios ("perdonazos tributarios") en la presente gestión fiscal representan un mecanismo para reducir la mora tributaria, regularizar deudas y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Actualmente, se encuentran vigentes 6 perdonazos en Bolivia:



Para acceder a más información y detalles sobre los perdonazos o condonaciones de multas e intereses puede contactarse con PPO Indacocha.

Sobre PPO Indacocha

PPO Indacocha es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO Indacocha para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 80 abogados de PPO Indacocha y más de 180 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas

PPO Indacocha es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Pablo Ordoñez
Socio
pordonez@ppolegal.com



Alexandra Ortiz
Directora de práctica
aortiz@ppolegal.com

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edif. Ambassador Business Center
Piso 18

Av. Piraí N° 2115
Esq. Baracea

Sucre

Calle Ayacucho N° 255
Piso 2

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020